

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 18 de Enero de 1908.

NUM. 573

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm. Districión General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 87.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 1.ª.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASO DE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla la venta, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAMA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.]

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Págs.

Decreto número 159 de 1908, de 11 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 1
Resolución número 67..... 1
Resolución número 68..... 1

Secretaría de Fomento.

Relación de las patentes de invención expedidas y de las marcas de comercio y de fábricas registradas en la Secretaría de Fomento de la República, en el año de 1907..... 2
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 118..... 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 119..... 3

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *H. de la Guardia y Compañía.* Provincia de Colón..... 2

Movimiento marítimo del puerto de Colón, en el mes de Noviembre de 1907 (Entradas)..... 3

Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia..... 4

Edictos..... 4

Aviases..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 159 DE 1908

(DE 11 DE ENERO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Julio Alemán, Oficial 2.º de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Octavio López, Oficial 2.º de la Sección Tercera de la misma Secretaría. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Enero de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 67.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 1.ª.—Número 67.—Panamá, Enero 11 de 1908.

RESUELTO:

Concédese, por el término de sesenta días, la licencia que por medio del escrito que precede, solicita el señor Carlos E. Díez para separarse del empleo de Oficial Segundo de la Sección Primera de esta Secretaría. Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 68.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 68.—Panamá, Enero 13 de 1908.

El señor E. Fernández Jaén, vecino de la ciudad de Colón, ha dirigido á este Despacho la siguiente consulta: "Hay incompatibilidad de funciones en los cargos de Juez Municipal ó Secretario y Concejero Municipal?" Como esta consulta es de carácter general sobre interpretación de la ley, este Despacho entra á resolverla y para ello se funda en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dice el peticionario que "en opinión de algunos, siendo los Jueces Municipales y sus Secretarios pagados con fondos municipales cuya administración corresponde á la Corporación Municipal, la incompatibilidad entre aquellos cargos y el de miembro de ésta es patente, pues no sería correcto que los mismos individuos que ejercen ciertas funciones públicas se señalen el sueldo que á tales funciones corresponde".

En concepto de este Despacho la opinión expresada se funda únicamente en una razón de delicadeza que pertenece á la propiedad moral de los individuos pero que en manera alguna puede constituir un motivo legal de incompatibilidad de funciones en los destinos de que se trata, pues en realidad de verdad no hay lo vigente que tal disposición contenga.

Si se aceptara esta teoría, habría que resolver que no sólo los cargos de Juez Municipal y Secretario sino todos los demás cargos municipales remunerados son incompatibles con el de Concejero, lo cual sería inapropiado e inconveniente pues en las actuales circunstancias, por la escasez de personal idóneo en muchos de nuestros Distritos, el Poder Ejecutivo tiene que hacer uso á menudo de la facultad legal de conceder permisos para acumular cargos en beneficio de la buena administración.

Pero hay más: si bien se examina los sueldos de los empleados municipales no los fija sino la Corporación en conjunto ó sea la entidad denominada Concejo Municipal, con la mayoría absoluta de sus miembros, como existe en los reglamentos de todos los Cuerpos colegiados una disposición que permite á dichos miembros excusarse de tomar parte en la votación de aquellas disposiciones que puedan favorecerlos personalmente, tenemos que la razón de delicadeza que entraña la opinión que se viene comentando puede y debe quedar sujeta en cada caso especial.

Pasado ahora á estudiar el punto á la luz de la ley y de los principios de buena administración, que son las razones que determinan la incompatibilidad de los destinos públicos, ha que observar lo siguiente:

El cargo de Concejero Municipal no es un cargo remunerado: por consiguiente no es incompatible con los cargos de Juez Municipal ó Secretario, pues según el artículo 2 de la Ley 53 de 1904, los cargos del orden judicial no son incompatibles sino con el ejercicio de cualquier otro cargo remunerado. Por la misma razón es inaplicable el artículo 344 de la Ley 140 de 1888, pues él no se refiere á los casos de incompatibilidad de dos ó más destinos remunerados.

El artículo 243 mismo dispone que ninguna persona ó Corporación podrá ejercer simultáneamente la autoridad política ó civil y la judicial militar; pero como un miembro del Concejo no reviste carácter de autoridad, pues tal autoridad no puede ejercerla sino la Corporación á que pertenece, es evidente que tampoco es aplicable al caso esa disposición.

Por lo demás, no ve el Ejecutivo inconveniente alguno que el Juez Municipal ó el Secretario, como parte del Concejo Municipal, por su otro empleo no tengan ni siquiera voz en esa Corporación: y les corresponde intervenir en los juicios sobre validez ó nulidad de los Acuerdos Municipales, así como tampoco conocen de los juicios de responsabilidad que puedan seguirse contra los miembros de los Concejos Municipales por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, porque todos esos asuntos son de la competencia de los Jueces de Circuito en primera instancia.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

No son incompatibles los cargos de Juez Municipal ó Secretario de dicho Juez con el de Concejero Municipal. En consecuencia, cualquiera de los dos primeros cargos puede ser ejercido simultáneamente con el segundo por una misma persona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento.

RELACION

Las patentes de invención expedidas y de marcas de comercio y de fábrica registradas en la Secretaría de Fomento de la República, en el año de 1907.

Patentes de invención.

Número 14. John Augustus Just marcas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento para efectuar la separación de metales preciosos y materiales que los contienen.

Número 14 bis. Cesar Rivaflanca Eduardo Courel, procedimiento para modelar blocks de concreto.

Número 15. Guglielmo Marconi, perfeccionamientos en aparatos aplicables a la telegrafía sin hilos.

Número 16. José y Onofre Camps, procedimiento para dar movimiento a buques en los ríos, aprovechando la fuerza animal.

Número 17. Jenaro Salazar, legía lida.

Número 18. Peter Burd Jagger, marcas nuevas y útiles mejoras introducidas en un procedimiento y medios para fabricar losas, vigas y tubos de concreto, así como otros artículos de concreto.

Marcas de comercio.

Número 3. Barclay & Barclay, clay & Co.

Marcas de fábrica.

Número 84. Antonio Guerra, "Ani-de-Mayorca."

Número 85. Antonio Guerra "Ron-par."

Número 86. The Antikamnia Chemical Co. "Antikamnia."

Número 87. James Buchanan & "Black & White."

Número 88. Gillette Safety Razor "King G. Gillette."

Número 89. Le Khodive "Le Khodive."

Número 90. Royal Worcester Co. "Royal Worcester."

Número 91. Martini & Rossi "Vermouth."

Número 92. Antonio B'asco "La Simidad."

Número 93. Enoch's Margan's Sons "Solio Co."

Número 94. Royal Baking Powder Co. "Royal."

Número 95. Barclay & Barclay. "Solio de Reuter."

Número 96. The Cook & Bernheiser Co. "Mount Vernon."

Número 97. The Singer Manufacturing Co. "Singer Sewing Machines" "Singer Manufacturing Co. "Singer."

Número 98. Victor Talking Machine Co. "Anaxetophone."

Número 99. Victor Talking Machine Co. "Victor Junior."

Número 100. New Home Sewing Machine Co. "New Home."

Número 101. Jean Constantin Ed Martell "J. & F. Martell" "Old dy."

Número 102. Jean Constantin Ed Martell "J. & F. Martell" "Old Fale."

Número 103. The Bernese Alps Co. "The Jersey Cow."

Número 104. E. Morris & Co. "La Simidad."

Número 105. The Bernese Alps Co. "Unsweetened Swiss Milk."

Número 106. E. Morris & Co. "La del Istmo."

Número 107. The British & Bening Tea Tradig Association, Ltd. "e Cross."

Número 108. Victor Talking Machine Co. "Victrola."

Número 109. Victor Talking Machine Co. "His Master's Voice."

Número 110. The United Danish Butter Preserving Co. Ltd. "The Unianish Butter Preserving Coy."

Número 111. Barclay & Barclay. "ófero."

Número 112. Cadbury Brothers "Cadbury."

Número 113. David Dunlop. "Fair"

Número 114. James Buchanan &

Co. "Black & White," "The Buchanan Blend." Número 115. Carter M. dicine Co. "Carter's Little Liver Pill." Número 116. Lever Brothers, Ltd. "Sunlight." Número 117. British American Tobacco Co. "First Kiss," "Behinda," "Red Bird," "American Beauty," "Briar Pipe," "Piece and Good Will."

Patentes de invención	6
Marcas de comercio	1
Marcas de fábrica	34

	1904	1905	1906	1907.
Patentes de invención	2	3	1	6
Marcas de Comercio	0	1	1	1
Marcas de fábrica	1	333	49	34

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usia, se sirva disponer el registro de la marca de fábrica número 31,753, de propiedad de la sociedad denominada National Water Company, de Waukesha, Wisconsin, Estados Unidos de América, relativa a aguas minerales. La marca de fábrica consiste en un rótulo en forma de voluta, la base ancha que hace aparecer el todo en forma triangular, con la figura de una mujer arrodillada sobre una roca y las palabras White Rock estampadas en la roca; debajo de la roca y a través del centro del rótulo, están las palabras de tipo grueso White Rock, e inmediatamente debajo de éstas las palabras Lithiated Water.



Estas palabras han sido generalmente colocadas de la manera como se demuestra en el rótulo que se acompaña, en combinación con las palabras, que también aparecen en el rótulo, Pure Sparkling, Healthful; al pie del rótulo aparecen las palabras White Rock Mineral Spring Co., National Water Co., Successor, Waukesha, Wis., U. S. A. Este rótulo generalmente se produce en los colores amarillo, blanco, negro y colorado, pero estos colores se pueden variar, y las palabras Pure, Healthful, Sparkling, White Rock Mineral Spring Co, Waukesha, Wis., pueden ser alteradas ó omitidas si alterar materialmente el carácter de la marca de fábrica, cuyos característicos esenciales son: el rótulo en forma de voluta, la base del cual es ancha y le hace aparecer en forma triangular, la figura de una mujer arrodillada sobre una roca con las palabras White Rock estampadas en la roca y las palabras White Rock Lithiated Water. Acompaño los siguientes documentos:

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo; Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción correspondiente en la GACETA OFICIAL.

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen. Tres facsimiles de la marca y un cliché de ella.

Panamá, Noviembre 10 de 1907.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 27 de Diciembre de 1907.

Consta de las presentes diligencias que el señor Julio Arias, ha pagado los derechos correspondientes de registro de la marca de fábrica y del valor de esta solicitud en el periódico oficial. Por tanto, publíquese en la GACETA OFICIAL dicha solicitud con la presente resolución, y si transcurridos treinta días, á contar de esa publicación, no se presentare reclamo alguno en contrario, nágase el registro y expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,
37-1 GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 118.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Erlanger Brothers de New York, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha razón social usa y que consiste en un rótulo en que aparecen las letras "B. V. D." en tipo blanco sobre fondo negro.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución de esta misma fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Erlanger Brothers de New York.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los seis días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 119.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estados Uni-

dos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en un rótulo que lleva la palabra "GRAMOPHONE" en letras mayúsculas de tipo grueso, impresa horizontalmente, y se refiere á fonógrafos ó aparatos para transmitir la voz y las piezas de música para los mismos;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la Victor Talking Machine Company.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los siete días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.-3

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad que gira bajo la razón social de H. de la Guardia y Compañía.

(Hay un timbre de la clase primera de cuarenta centavos, dos de la clase segunda de ochenta centavos cada uno y dos de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada una debidamente anulados).

Tesorería General de la República

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor H. de la Guardia para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de H. de la Guardia y Compañía.

Consta de (100) cien fojas que computadas á razón de cinco centavos (0,05) cada una, dan un total de cinco pesos (\$5.00) suma que ha sido consignada en cinco timbres Nacionales, que se adhieren á la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá á los nueve días del mes de Diciembre de 1907.

El Tesoro General. CARLOS IOAZA.—El Juez 2º del Circuito, CARLOS L. LOPEZ.—H. de la Guardia y Compañía.—Vicente Uerós, Secretario.

República de Panamá, Provincia de Colón.

MOVIMIENTO MARÍTIMO del puerto de Colón, en el mes de Noviembre de 1907.
(ENTRADAS.)

DÍA	HORA	CLASE Y APAREJO	BANDERA	NOMBRE	PROCEDENCIA	TRAVESIA		CAPITAN	TRIPLIACION	TONELAJE	PASAJEROS	CARGA	CORRESPONDENCIA		CONSIGNADORES	OBSERVACIONES
						horas	dias						Pilas	Sacos		
1	12 m.	Vapor	Noruega	Elis	New Orleans	5		Ingens	38	1250	30	5714 bultos	Pilas	I C C		
2	2 p. m.	Lancha	Inglesa	Eastlands	Cuf porth	4		Lloyd	26	2001		Materiales para la Zona				
3	2 1/2	Vapor	Noruega	Delander	Georgetown	8		Foster	4	2104		459 toneladas de carbón				
4	9 a. m.	Vapor	Noruega	Nordkin	New Forth new	2		Lind	104	2451	231	5328 bultos	Pilas	P R R		
5	3 1/2 p. m.		Alemana	Ornoco	Pto. Colombia	2		Laugmid	159	1584	138	14 cajas postales				
6	8 a. m.	Goleta	Inglesa	Aital	Kingston	20		Kirch	89	2643	27	168				
7	9 35	Vapor	Noruega	Prinz Sigismund	Pto. Limón	9 1/2		Devantier	193	199						
8	1 1/2 p. m.	Goleta	Colombiana	Agot	New Forth new	6		Cohon	26	2213		5723 toneladas de carbón				
9	1 1/2	Vapor	Inglesa	Haakon VII	New Orleans	1		Thuestad	21	1593		20,000 pies de madera				
10	7 1/2 a. m.		Noruega	Sarsloon	Cartagena	1		Suarez	37	1851		3573 bultos				
11	2 p. m.		Inglesa	Aisan	Pto. Limón	8		Cambell	52	3683		7,2745 bultos				
12	8 a. m.		Española	Bonifrom	New Orleans	2		Olsen	33	908		1689 pies de madera				
13	10 7 1/2 a. m.		Inglesa	Buenos Aires	Georgetown	12		Scott	127	3226		478 bultos				
14	10 a. m.	Goleta	Venezolana	Tugus	Kingston	2		Muson	193	3056	146	3,908				
15	11 1/2 a. m.	Vapor	Alemana	Eureka	Pto. Sucre (Via)	2		Guetera	55	2920	155	25,000 kilos de pescado				
16	8 a. m.		Inglesa	Prinz Eitel F. von	Kingston	2		Wigman	69	2702	193	508 bultos				
17	9 1/2		Alemana	Imaum	Cristobal	1		Latener	144	2194	109	Resto del carbón				
18	9 1/2		Inglesa	Niederwald	Pto. Limón	5		Beock	113	2920	155	1,803 bultos				
19	9 1/2		Noruega	William Cliff	Cartagena	1		Devis	113	2702	193	Resto del carbón				
20	9 1/2		Noruega	Ekadale	New Orleans	5		Sebery	81	2168	9	201				
21	9 1/2		Noruega	Tancret	Fernandina	9		Driff	47	779	28	232				
22	9 1/2		Noruega	Oeri	Norfolk	9		Arnsen	21	1926		21,068 pies de madera				
23	9 1/2		Noruega	Oeri	Pto. Colombia	9		Le Berre	25	2331		5,564 toneladas de carbón				
24	9 1/2		Noruega	Oeri	Kingston	9		Cardeluz	150	2240	420	930 bultos				
25	9 1/2		Noruega	Oeri	Pto. Colombia	9		Watson	35	600	78	630 bultos				
26	9 1/2		Noruega	Oeri	Bocas del Toro	9		Gardes	100	2069	209	6,281 bultos				
27	9 1/2		Noruega	Oeri	Kingston	9		Huger	100	2021	85	1802				
28	9 1/2		Noruega	Oeri	Pto. Limón	9		Le Berre	140	2440	38	588 bultos				
29	9 1/2		Noruega	Oeri	New Orleans	9		Jentoff	47	3226	34	6				
30	9 1/2		Noruega	Oeri	Cartagena	9		Ligna	73	1260	37	1,535 bultos				
31	9 1/2		Noruega	Oeri	Kingston	9		Vidua	157	130	7,809	Resto del carbón				
32	9 1/2		Noruega	Oeri	Cristobal	9		Segg	37	124	130	930 bultos				
33	9 1/2		Noruega	Oeri	Kingston	9		Midel	113	2094	124	5,021 toneladas de carbón				
34	9 1/2		Noruega	Oeri	Norfolk	9		Castella	107	2094	231	9,919 bultos				
35	9 1/2		Noruega	Oeri	Barbados	9		Hawamb	69	2451	40	3,039 bultos				
36	9 1/2		Noruega	Oeri	Cartagena	9		Orsnorth	120	162	162	1,194				
37	9 1/2		Noruega	Oeri	Pto. Limón	9		Osbour	25	18	11	4194				
38	9 1/2		Noruega	Oeri	Bluefields	9		Newall	33	1954	51	997 bultos				
39	9 1/2		Noruega	Oeri	New Orleans	9		Olsen	23	1916	7	4,570 toneladas de carbón				
40	9 1/2		Noruega	Oeri	New port	9		Daniela	24	1916	7	4,570 toneladas de carbón				

República de Panamá.—Puerto de Colón.

CUADRO ESTADISTICO

mercancías entradas por este puerto en el mes de Noviembre de 1907, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

Table with columns: PROCEDENCIA, BULTOS, PESO EN KILOS, VALOR EN ORO, OBSERVACIONES. Lists various countries like York, London, etc., and their respective import statistics.

Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, JUAN JOSE DIAZ

Edictos. EDICTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,951 del Código Judicial... M. A. NORIEGA, José Ensebio Jaén A., Secretario interino.

REQUISITORIA. El Juez Segundo Municipal de Colón, A las autoridades políticas judiciales de la República, EXHORTA. Para que en atención a lo dispuesto por el artículo 1,951 del Código Judicial... Dada en Colón, a nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

EDICTO. El Juez Segundo Municipal de Colón, Cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez para que en el menor término posible se presente en este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra él se instruyen por el delito de hurto... E. FERNÁNDEZ JAEN, M. A. Grimaldo B.

Avisos. INMUEBLES Y SEMOVIENTES. Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el día 1.º de Enero próximo, hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor correspondiente al primer cuatrimestre del año de 1908... CARLOS ICAZA.

AVISO OFICIAL. El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované... ADOLFO ALEMÁN.

AVISO. Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T... Manuel Narvaez, Ismael Antadilla.

AVISO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER: Que en poder del señor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B O... JUAN GARCÍA A., José A. Chaves.

AVISO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, SE HACE SABER: Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, berji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z 1... JUAN GARCÍA A., José A. Chaves.

AVISO. En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1906 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor Hilario de la Cruz, una yegua colorada, chica, marcada a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: X, JR la cual fué encontrada en las tabanas del Comegón y denunciada por el mismo depositario... SEBASTIÁN U. VEGA, Luis de García.

GACETA OFICIAL. En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República. Bajo las siguientes bases de pago anticipado: Por un año... B. 3.00, Por seis meses... 2.00, Por tres meses... 1.00... Torre & hijos.—Panamá.